

# *Poder Judicial San Luis*

## **AUTO INTERLOCUTORIO N° 55-STJSL-SA-2014.-**

**Autos: “ESTRADA BERNARDO S/COMUNICA SITUACION EN AUTOS: IMP. ANICETO SEBASTIAN R. – DAMNIF: RACHID AMADO Y OTRA – AV. DESBARAT. DE DERECHOS ACORDADOS Y SUSTRAC. MALICIOSA DE PAGO DEL JUZG. INST. N° 1 – S.L.” Expte. N° 8 – E – 12.-**

San Luis, treinta de Abril de dos mil catorce.-

**AUTOS Y VISTOS:** Los presentes autos caratulados “ESTRADA BERNARDO S/COMUNICA SITUACION EN AUTOS: IMP. ANICETO SEBASTIAN R. – DAMNIF: RACHID AMADO Y OTRA – AV. DESBARAT. DE DERECHOS ACORDADOS Y SUSTRAC. MALICIOSA DE PAGO DEL JUZG. INST. N° 1 – S.L.” Expte. N° 8 – E – 12, traídos a resolver.-

### **Y CONSIDERANDO:**

1.- Que a fs. 19 se presenta el Dr. Bernardo Estrada y denuncia que en los autos caratulados “IMPUTADO: ANICETO SEBASTIAN RUBEN - DAMNIF.: RACHID AMADO Y OTRA – AV. DESBARAT. DE DERECHOS ACORDADOS Y FRUSTRACION MALICIOSA DE PAGO” se han producido lo que considera “Groseras Irregularidades Procesales... obstrucción e impedimentos reiterados al acceso a las actuaciones... como así también nulos avances...”. Todo ello en una causa que investiga un delito que perjudicara a sus mandantes en la suma de \$ 591.791.-

Argumenta que pese a que la denuncia se radicara en los primeros días del mes de Julio del año 2010, la causa no mostró avances procesales significativos, ya que solo se llamó al imputado en Octubre de 2010 a rendir declaración indagatoria, la cual finalmente rindió en Abril de 2011, no mostrando otro avance hasta la fecha de interposición del presente, el 18 de Abril de 2012.-

Agrega que numerosas veces se le obstruyó el acceso al expediente debiendo por ello solicitar audiencia con el Secretario del Juzgado, Dr. Martín Arturo Jofré, hasta que finalmente pudo examinar el mismo.-

## *Poder Judicial San Luis*

Acusa además que en el caso de los Incidentes de Eximición de Prisión y de Declinatoria, los movimientos digitales del Tramix fueron borrados y sustituidos por nuevos y únicos movimientos que datan del mes de Marzo de 2012, lo que le resulta por demás extraño teniendo en cuenta que existían, según dice, movimientos desde Julio de 2011.-

Asimismo adjunta documental de la que se destacan copias de numerosas presentaciones (fs. 1/13) que hiciera en el Juzgado solicitando pases a resolver y pronto despachos, entre otros pedidos.-

Finalmente solicita que por aplicación de facultades de Superintendencia, aplique el Superior Tribunal de Justicia las medidas que estime pertinentes.-

2.- A fs. 22 obra decreto ordenando que el Juzgado de Instrucción N° 1 informe el trámite impreso a cada una de las peticiones que obran a fs. 1 a 13 de autos, como asimismo el estado procesal de las causas en las cuales se han efectuado las referidas presentaciones.-

A fs. 42/43, el Juzgado responde detallando varias irregularidades entre las que se destacan la no agregación de escritos y la existencia de otros agregados, pero sin ser proveídos. Asimismo, informa que el responsable del Expediente principal y sus Incidentes era el Sr. Moisés Sebastián Godoy.-

Por esta razón se libró nuevo oficio (Cfr. fs. 46 y 65) a la titular del Juzgado, la Dra. Mirtha Olga Esley, para que informe los motivos por los cuales no se habían proveído los escritos cuyas fotocopias obran a fs. 33, 38 y 39/40 de autos y si se habían localizado los escritos que no se habían agregado y/o las medidas que adoptaron para resolver los mismos y el resultado obtenido.-

A fs. 116 informa el Juzgado que luego de una ardua búsqueda, entre los escritos y expedientes que se encontraban a cargo del agente judicial Moisés Sebastián Godoy, se encontraron cinco escritos cuyas copias son las agregadas a fs. 3, 4, 5, 6 y 5 de los presentes actuados (sic).-

A fs. 119 se le corre vista al procurador quien se expide a fs. 120 opinando que se debe instruir sumario administrativo al agente Moisés Sebastián Godoy.-

Con fecha 28 de Diciembre de 2012 se dicta el Auto Interlocutorio N° 381

## *Poder Judicial San Luis*

– STJSL –SA-2012, donde se dispone la instrucción de sumario administrativo al agente Godoy, designándose instructor al Dr. Alberto Hipólito Gómez.-

Luego de producidas algunas pruebas, entre las que se destacan las declaraciones del denunciante Dr. Bernardo Estrada (fs. 128), del sumariado agente Moisés Sebastián Godoy (151/155), y de los testigos: Dr. Martín Jofré (fs. 133), Dra. Cintia Paola Martín (fs. 139) y Dra. María del Valle Durán (fs. 148), el Instructor del Sumario eleva la causa al STJ a los efectos que hubiere lugar, toda vez que el agente sumariado había sido separado del Poder Judicial mediante auto interlocutorio N° 74 –STJSL-SA-2013, dictado en el Expte. N° 36-R-12.-

A fs. 174 el Procurador General de la Provincia dictamina opinando que toda vez que la cesantía del Sr. Moisés Sebastián Godoy se encontraba recurrida, debía continuar la tramitación del presente sumario.-

Por ello se solicitaron las medidas para mejor proveer de fs. 176 y 187 en virtud de las cuales Secretaría Judicial del Superior Tribunal de Justicia advirtió, según lo informado a fs. 192, que por ante la misma se encuentran tramitando los autos caratulados “GODOY PERALTA MOISES SEBASTIAN C/SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y/O GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS – DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA “(Expte. 257934/13).-

3.- Que la sentencia de este Superior Tribunal N° 74-STJSL-SA-2013, que dispuso la cesantía del Sr. Godoy Peralta se encuentra ejecutoriada, de manera que el mencionado no pertenece más al personal judicial.-

Ello, lleva a la conclusión de que este sumario no puede continuar, ni puede suspenderse a las resultas de una acción contenciosa administrativa en trámite, por presumirse que existe la posibilidad de una sentencia favorable que ordene su reincorporación.-

Esta es sólo una hipótesis teórica cuyo efecto –de concretarse- deberá meritarse en tal oportunidad.-

Por todo ello, **SE RESUELVE:** Dar por terminado el presente sumario, disponiéndose el archivo de las actuaciones.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

## *Poder Judicial San Luis*

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, no siendo necesaria la firma manuscrita, Acuerdo 11/2014.-